

Resolución Directoral Regional

N° 041 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 23 FEB. 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 154-2020-GRH/ORA, de fecha 15 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, denominada Gestión de Pagos, señala en el numeral 17.2 que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 154-2020-GRH/ORA de fecha 15 de diciembre de 2020, se resolvió declarar procedente, el pago como crédito devengado el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), a favor del Ing. ABELARDO MANRIQUE DIAZ SALAS con RUC N° 10316093421, por concepto de



servicio de un Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil o Agrónomo, para la “Creación del Camino Vecinal Lincag – Atago – Caracosma – Chogorraga – Cuchihuasi, distrito de San Pedro de Chaulan – Huánuco – Huánuco”, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por el plazo de 15 días calendarios a partir de la suscripción de la Orden de Servicio, deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019;

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACTUALIZAR el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 154-2020-GRH/ORA, de fecha 15 de diciembre de 2020, para el pago como crédito devengado el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), a favor del Ing. ABELARDO MANRIQUE DIAZ SALAS con RUC N° 10316093421, por concepto de servicio de un Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil o Agrónomo, para la “Creación del Camino Vecinal Lincag – Atago – Caracosma – Chogorraga – Cuchihuasi, distrito de San Pedro de Chaulan – Huánuco – Huánuco”, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por el plazo de 15 días calendarios a partir de la suscripción de la Orden de Servicio, deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019.



Artículo Segundo. - El egreso que origine la presente Resolución será afectada de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Certificación Presupuestal	: 487
Meta	: 370
Estructura Programática	: 0138 2251001 6000001 15 033 0066
Específica de Gasto	: 2.6.81.31

Artículo Tercero. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

CPC Willy Carlos Pollo Martínez
Director Regional de Administración